

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00460-00**, informando que la demandada contestó la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

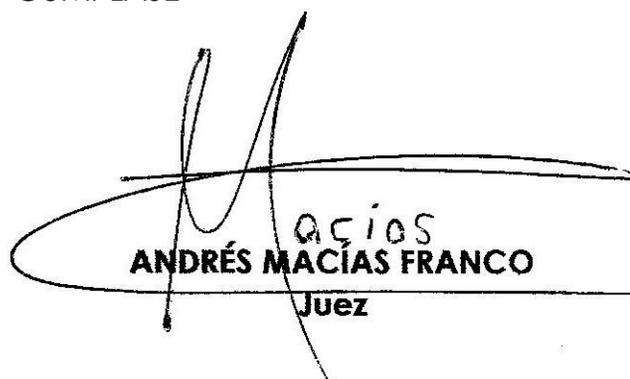
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **GLORIA MARIA PACHECO BOHÓRQUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 41.720.511 y la T.P. No. 49.509 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderada Judicial de la demandada **SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.**, hoy **SOCIEDAD TEQUENDAMA S.A.**, conforme poder visto a folios 58 y 59 del archivo 07 del plenario virtual.
- 2. INADMÍTASE** la contestación de la demanda presentada por la demandada, **SOCIEDAD TEQUENDAMA S.A.** a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Allegue la totalidad de las pruebas relacionadas en dicho acápite.
 - Indique la dirección electrónica de los testigos propuestos.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de **NO** tener en cuenta dicha documental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez